

Número de plazas	Nivel retributivo	Categoría profesional	Destino
1	2	Titul. Escuela Universitaria o Diplomado Espec. Ing. Tec. Indust. Espec. Electr.	O. C., Madrid.
1	4	Técnico experto en Electrónica.....	C. M. Z. La Coruña.
1	4	Técnico experto Espec. Electrónica.....	C. M. Z. Málaga.
1	4	Técnico experto Espec. Electrónica.....	O. C., Madrid.
1	4	Técnico experto Espec. Electrónica.....	C. M. Z., Badajoz.
1	5	Conductor especial....	C. M. Z., Sevilla.
1	5	Conductor especial....	O. C., Madrid.
(1) 1	8	Conserje.....	C. M. Z., La Coruña.
1	8	Conserje.....	C. M. Z., Santa Cruz de Tenerife (La Orotava).
1	10	Peón.....	O. C., Madrid.
1	10	Peón.....	C. M. Z., Valencia.
1	10	Peón.....	C. M. Z., Málaga.
1	10	Peón.....	C. M. Z., Mallorca.
1	10	Peón.....	O. C., Madrid.

(1) Reserva para personas minusválidas.

11665 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de abril de 1987, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la relación provisional de funcionarios que acceden al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, y la de los que permanecen en expectativa de acceso a dicho Cuerpo.*

Padecida omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 11 de mayo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13714, entre el número 798, correspondiente a Llorca Sánchez-Ruso, José Antonio, y el número 799, correspondiente a Ramón García, Joaquín, debe figurar el siguiente texto:

«Relación provisional de los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación en expectativa de acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11666 *RESOLUCION de 14 de abril de 1987, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se anuncia convocatoria para la provisión por concurso libre de plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

La Orden de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre.

La Secretaría General de Asistencia Sanitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1943/1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), y en cumplimiento de la normativa antes citada, ha resuelto:

Primero.—Anunciar que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Toledo, como capital de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, convoca, para su provisión por

concurso libre en 35 Equipos de Atención Primaria de dicha Comunidad Autónoma, las siguientes plazas:

Albacete

Medicina General: 8 plazas.
Pediatría-Puericultura: 4 plazas.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 15 plazas.
Auxiliares de Enfermería: 3 plazas.

Ciudad Real

Medicina General: 14 plazas.
Pediatría-Puericultura: 11 plazas.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 18 plazas.
Auxiliares de Enfermería: 1 plaza.

Cuenca

Medicina General: 8 plazas.
Pediatría-Puericultura: 4 plazas.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 15 plazas.
Auxiliares de Enfermería: 3 plazas.

Guadalajara

Pediatría-Puericultura: 1 plaza.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 18 plazas.

Toledo

Medicina General: 5 plazas.
Pediatría-Puericultura: 2 plazas.
Ayudantes Técnicos Sanitarios de Equipo: 3 plazas.
Auxiliares de Enfermería: 1 plaza.

Segundo.—La convocatoria de estas plazas se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Toledo.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1987.—El Secretario general de Asistencia Sanitaria, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

UNIVERSIDADES

11667 *RESOLUCION de 9 de abril de 1987, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de las Islas Baleares.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1140/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3 e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de las Universidades de las Islas Baleares.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de las Islas Baleares y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad, hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado (o los tres primeros cursos completos de Licenciatura) o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener el destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en la Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en la Escala anteriormente citada serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de

Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los servicios de personal del Departamento a que el Cuerpo/Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padece, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 982228/13 abierta en la Caja de Ahorros «Sa Nostra» Jaime III, Palma de Mallorca, bajo el nombre de «Universidad de las Islas Baleares, oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de las Islas Baleares, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de los causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias

previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, calle Miguel de los Santos Oliver, número 2, teléfono 29 52 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalado en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el

anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título (o tres primeros cursos completos de Licenciatura).

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 9 de abril de 1987.—El Rector, Nadal Batle Nicolau.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres o dos primeros, según los turnos:

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de tres temas, propuestos entre los grupos de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Segundo ejercicio.—Constará de dos fases:

Fase I.—Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente uno en castellano, uno en catalán, uno en inglés y otro en francés. El asiento bibliográfico constará de:

- Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).
- Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.
- CDU.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las Lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II.—Búsqueda por ordenador de una referencia bibliográfica o documental. A tal fin el Tribunal proveerán de los medios necesarios.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a los temas propios de este concurso-oposición, en idioma extranjero (inglés o francés a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

Los aspirantes de promoción estarán exentos de realizar este ejercicio.

Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los aspirantes tendrán que demostrar durante la realización de los ejercicios que están debidamente capacitados en el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración y los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios. El factor de antigüedad se valorará hasta un 20 por 100 de la puntuación máxima total de concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos de formación no podrá exceder del 20 por 100.

La valoración de la fase de oposición será del 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo diez puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará en total de cero a tres puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación, el orden de la lista de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa por grupos de materias

I. BIBLIOTECONOMÍA, DOCUMENTACIÓN, ARCHIVÍSTICA Y MUSEOLOGÍA

- Bibliotecas. Perspectivas históricas. El mundo antiguo. Edad Media y Renacimiento. Los siglos XVII y XVIII: Las grandes bibliotecas nacionales. Los siglos XIX y XX.
- Las bibliotecas nacionales: La Biblioteca Nacional, la Bibliothèque Nationale, The British Museum Library, Library of Congress y la Biblioteca Lenin.
- Las bibliotecas universitarias.
- Las bibliotecas públicas.
- Arquitectura y bibliotecas.
- La adquisición de fondos: El control, los métodos de evaluación, la verificación bibliográfica y fuentes de abastecimiento.
- Catalogación. Tipos de catálogos. Clasificación. Préstamos.
- La automatización de las bibliotecas. La búsqueda automática. La automatización de la clasificación.
- La documentación. Centros de información. Microfotografía. Los grandes centros mundiales de documentación: British Lending Library y similares. El Telefax.
- Los bancos de datos. Los grandes sistemas internacionales. La búsqueda por ordenador.
- Las hemerotecas de tipo académico. Organización y clasificación.
- La biblioteca de la Universidad de las islas Baleares.
- Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
- Instalación de archivos. Conservación y restauración de documentos.
- Principales archivos españoles e internacionales.
- Concepto y función de los museos. Su clasificación.
- Los museos de la ciencia y los museos artísticos.
- Los grandes museos de Cataluña, Valencia y Baleares.

II. HISTORIA DE LA CULTURA Y LA CIENCIA

- La ciencia, la filosofía y el arte en el mundo griego.
- La ciencia y la filosofía griegas durante el siglo V antes de nuestra era. Los eleáticos, los atomistas, los sofistas. Las Matemáticas y la astronomía.
- Las escuelas platónica y aristotélica.
- La ciencia, el derecho y la filosofía en el mundo romano.
- La ciencia, el derecho y la filosofía en el renacimiento.
- El nacimiento del método científico. Las ciencias naturales en el siglo XVII y XVIII.
- La Ilustración y los enciclopedistas. El nacimiento de la Química.
- La Física, las Matemáticas y la Filosofía en los siglos XVII y XVIII.
- Las ciencias humanas en la edad moderna. Aparición de las ciencias económicas, constitución del conocimiento sociológico. Nacimiento de la antropología. La etnología.
- El panorama científico y filosófico actual y la investigación científica en el siglo XX.
- El desarrollo de las ciencias biológicas y humanas en el siglo XX.
- La literatura y el arte occidental en la antigüedad y la edad media.
- La literatura y el arte en el renacimiento: Humanismo y protestantismo. El impacto de la reforma.
- La literatura y el arte occidental en el siglo XVII.
- La literatura y el arte occidental en el siglo XVIII.
- La literatura y el arte occidental en el siglo XIX: Romanticismo y Postromanticismo.
- La literatura y el arte en el siglo XX.
- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
- Las principales editoriales mundiales.

III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- La Constitución Española.
- El Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.
- La Ley de Reforma Universitaria y su desarrollo.
- La Ley de la Ciencia.
- Los Estatutos de la Universidad de las islas Baleares y su desarrollo.
- Legislación sobre el Patrimonio Artístico.

7. El acceso a los archivos: Su legislación.
8. Las organizaciones científicas y paracientíficas españolas: El C SIC y la CAICYT.
9. Las organizaciones científicas y culturales mundiales.

IV. PROCESOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. Los medios de información: Las revistas académicas. Los resúmenes, las reseñas y los grupos de intercambio.
2. Los libros de referencia, los manuales y los compendios.
3. Almacenamiento de datos y su organización: Índices.
4. Archivos y su organización. Búsqueda automatizada.
5. Tipos de ordenadores. Digitales, analógicos e híbridos.
6. Los sistemas digitales modernos. Primera, segunda y tercera generación. La cuarta generación y las generaciones futuras.
7. Funciones básicas y unidades operacionales de un sistema digital. Periféricos. Memoria en semiconductores. Almacenamiento en cintas y discos magnéticos. Los sistemas I/O.
8. Fundamentos de programación. El sistema operativo. El lenguaje máquina y el lenguaje assembly.
9. Tipos de lenguajes. Lenguajes algorítmicos. Aplicaciones del Algol y ventajas del Cobol. Lenguajes relacionales: Idea del Lisp y del Prolog.
10. El control de circulación en las bibliotecas. Sistemas básicos. Los principales paquetes de soft para sistemas de control.
11. El control de las publicaciones en serie. Sistemas básicos. Fuentes de datos bibliográficos de las publicaciones seriadas. Servicios de suscripciones. El ISDS.
12. Sistemas de información y búsqueda locales bibliográficos. Índices. Los principales paquetes de soft del mercado.
13. Servicios bibliográficos externos en línea. Servicios de búsqueda bibliográfica. Los lenguajes imperativos. El proceso de búsqueda. Equipamiento y acceso.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Excelentísimo señor don Nadal Batle Nicolay, Rector Magnífico de la Universidad de las islas Baleares. Perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Luis Francisco Piña Saiz, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos. Gerente de la Universidad de las islas Baleares, como representante de la misma.

Don Bernardo Sureda García, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Universidad como representante de la Universidad de las islas Baleares.

Don Gabriel Oliver Oliver, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las islas Baleares, el cual actuará como Secretario.

Don Germán Marcos Ponce, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Antonia Pou Bordoy, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes

Presidente: Don Vicente Torra Ferré, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Vicerrector de la Universidad de las islas Baleares.

Vocales:

Doña Pilar Lafont Nuño, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, como representante de la Universidad de las islas Baleares.

Don Miguel Coca Payeras, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad de las islas Baleares.

Don Antonio Bennassar Roig, perteneciente al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias, como representante de la Universidad de las islas Baleares, el cual actuará como Secretario.

Don Francisco Egea Bombarelli, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Ramón Morey Ferrer, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

ANEXO V

Don, cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento nacional de identidad
 Número de Registro de Personal
 Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento

Promoción interna Número de opositor

Promoción interna:

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.
 - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria): años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

11668 RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan dos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria, y, en lo previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.